



PSE-E2019-14-2019

Declaratoria de desistimiento

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y veinticinco minutos del veintidós de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido el escrito presentado a las doce horas y veintitrés minutos del catorce de mayo de dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado Mario Leodan Monge Quintanilla, representante legal del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), sin documentación anexa.

A partir de lo anterior, este Tribunal formula las siguientes consideraciones:

I. 1. Por medio de su escrito, el licenciado Monge Quintanilla señala las siguientes situaciones:

“Que el día trece de mayo de dos mil diecinueve, se nos notificó de la resolución proveída a las ocho horas y diez minutos del siete de mayo de dos mil diecinueve, en el Proceso por denuncia de Propaganda electoral ilegal promovido en contra del Partido Político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANNA), en la que entre otras cosas se señala las diez horas del día jueves dieciséis de mayo de dos mil diecinueve para la celebración de la audiencia oral correspondiente a este proceso”.

“Es el caso que las causas que motivaron la interposición de la denuncia tienen su origen en el evento electoral presidencial recién pasado, por lo que consideramos que a esta fecha, resulta inoportuno continuar con este proceso”.

“Por las razones antes expuestas y por motivos de economía procesal, en nombre del Partido Político FMLN vengo a desistir de la denuncia interpuesta en contra del Partido Político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANNA), por el ilícito de Propaganda electoral ilegal y sea el ente colegiado quien resuelva lo que a derecho corresponda”.

2. Pide en concreto: “Se tenga por desistida la referida denuncia”.

II. 1. Constata el Tribunal que por medio de resolución de las ocho horas y diez minutos del seis de mayo de dos mil diecinueve, se señaló audiencia oral en el presente procedimiento administrativo sancionador.

2. No obstante lo anterior, en virtud del *desistimiento expreso y por escrito* presentado por el representante legal del instituto político Frente Farabundo Martí para la

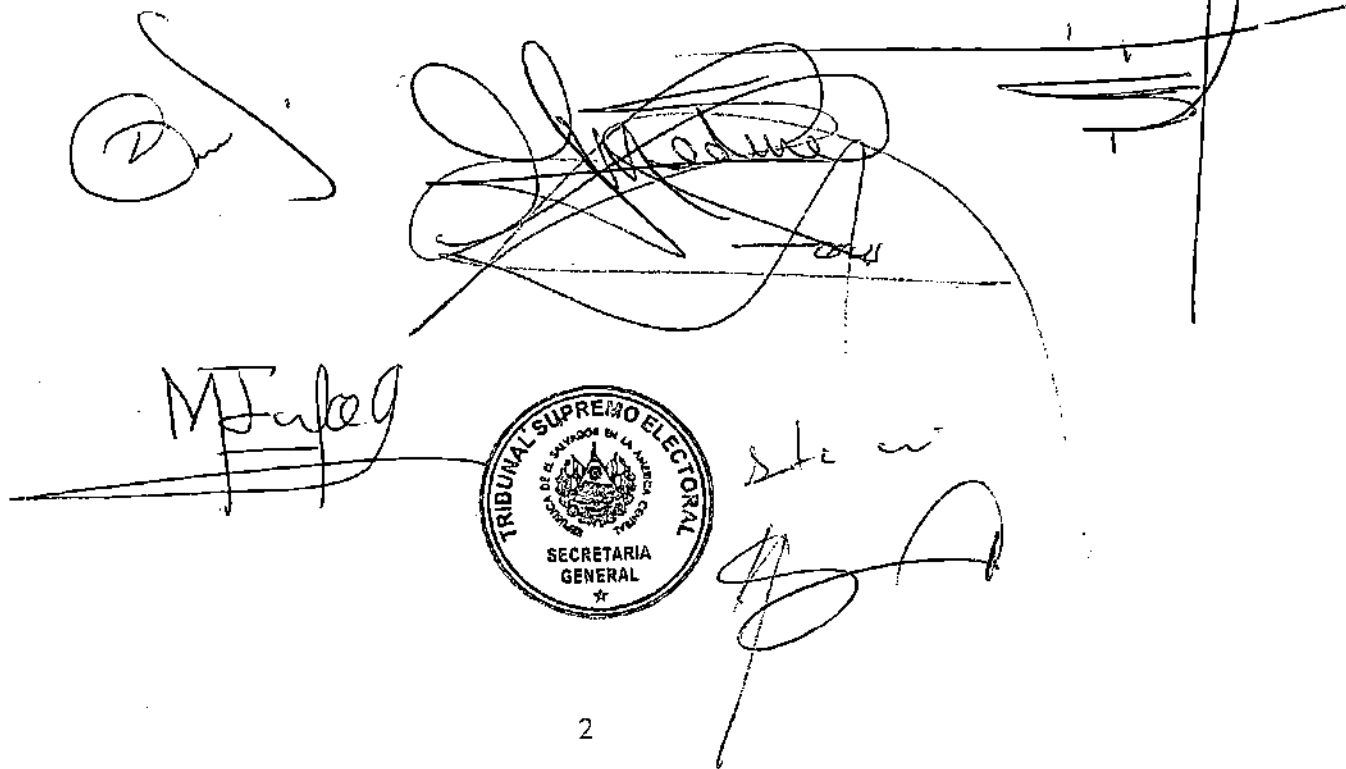
Liberación Nacional (FMLN) respecto de la denuncia por él interpuesta en contra del instituto político GANA, es procedente dejar sin efecto dicho señalamiento.

3. En consecuencia, conforme con los *precedentes* establecidos por este Tribunal en casos similares al presente, y en aplicación supletoria del artículo 425 del Código Procesal Civil y Mercantil –en lo que resulte atinente a la naturaleza de este procedimiento– es procedente tener por desistida la denuncia presentada por el representante del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN).

Por tanto, con base en las anteriores consideraciones y de conformidad con los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 254 del Código Electoral y 425 del Código Procesal Civil y Mercantil de aplicación supletoria en lo que resultare atinente a la naturaleza de este procedimiento, este Tribunal **RESUELVE**:

1. *Téngase* por desistida la denuncia presentada licenciado Mario Leodan Monge Quintanilla, representante legal del instituto político Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional (FMLN), por la supuesta comisión de la infracción prevista en el artículo 173 del Código Electoral realizada presuntamente por el instituto político Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU) y su candidato presidencial Nayib Armando Bukele Ortez.

2. *Comuníquese y notifíquese* la presente resolución a los sujetos procesales intervinientes en el presente procedimiento administrativo sancionador.



The lower portion of the document features several handwritten signatures and an official stamp. On the left, there is a signature that appears to be 'M. Leodan'. In the center, there is a large, complex signature that is partially obscured by a circular stamp. To the right of the stamp, there is another signature. The stamp is circular and contains the text: 'TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL', 'DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL', and 'SECRETARIA GENERAL' with a small star at the bottom. The entire page is filled with various scribbles and lines, suggesting a heavily handled or signed document.